



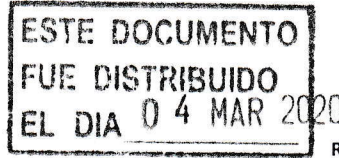
MINISTERIO  
DE SALUD



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

cero cero nueve-cero, actuando en su calidad de Director Presidente de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

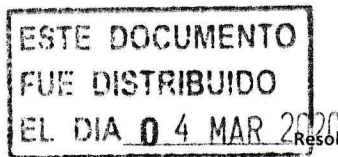
\_\_\_\_\_ , personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil tres, ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al Numero VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil tres. **b)** Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización de la Escritura de Constitución de la sociedad



**BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, de fecha trece de diciembre del año dos mil doce. c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la Elección de la Nueva Administración, consta el nombramiento de Director Presidente, el Señor SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR, por un periodo de Siete Años, vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día nueve de noviembre del año dos mil quince; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**la contratista**”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del Proceso de Libre Gestión N° 02/2020, Resolución de Resultado N° 02/2020, denominado “**SUMINISTRO DETERGENTE Y CLORO ORGÁNICO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2020**”; rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el “**SUMINISTRO DETERGENTE Y CLORO ORGÁNICO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2020**”; de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	DETERGENTE ORGÁNICO INDUSTRIAL EN POLVO lavadet det-200s	4,500	LIBRAS	\$ 0.77	\$ 3,465.00
	CLORO ORGÁNICO INDUSTRIAL EN POLVO lavadet clo-100s	6,000	LIBRAS	\$ 1.29	\$ 7,740.00
<b>MONTO TOTAL .....</b>					<b>\$ 11,205.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del “**SUMINISTRO DETERGENTE Y CLORO**”



**ORGÁNICO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2019"; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 28 de enero del año dos mil veinte. d) Justificación elaborada por la Unidad Solicitante. e) Resolución de resultados Libre Gestión No. 02/2020. F) La garantía de cumplimiento del contrato. g) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 03/2020. III) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	DETERGENTE INDUSTRIAL ORGANICO EN POLVO lavadet det-200s	LIBRAS	4500
2	CLORO INDUSTRIAL ORGANICO EN POLVO lavadet clo-100s	LIBRAS	6000

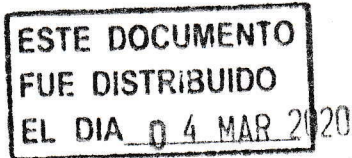
**IV). LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las instalaciones del **Almacén General del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, en un horario de 7:30 a.m., a 12:30 p.m., y de 1:30 p.m., a 2:30 p.m.,** hará en total tres entregas de la manera siguiente:

Entrega n°	Descripción del producto	Cant. en libras por entrega	Detalle de envasado	Fecha de entregas
1ª	DETERGENTE INDUSTRIAL ORGANICO EN POLVO	2,000 LIBRAS	BOLSAS DE 1 LIBRA	17 DE MARZO 2020
	CLORO INDUSTRIAL ORGANICO EN POLVO	2,000 LIBRAS	BOLSAS DE 1 LIBRA	
2ª	DETERGENTE INDUSTRIAL ORGANICO EN POLVO	1,500 LIBRAS	BOLSAS DE 1 LIBRA	17 DE JUNIO 2020
	CLORO INDUSTRIAL ORGANICO EN POLVO	2,000 LIBRAS	BOLSAS DE 1 LIBRA	
3ª	DETERGENTE INDUSTRIAL ORGANICO EN POLVO	1,000 LIBRAS	BOLSAS DE 1 LIBRA	16 DE OCTUBRE DE 2020



	CLORO INDUSTRIAL ORGANICO EN POLVO	2,000 LIBRAS	BOLSAS DE 1 LIBRA	
--	---------------------------------------	-----------------	-------------------	--

**V). FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2020-3216-3-02-02-21-1-54199 FONDOS GOES**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Número 040510017374 Banco Davivienda.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **ONCE MIL DOCIENTOS CINCO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,205.00), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL**



**CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ambas fechas inclusive.

Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) CONDICIONES ESPECIALES.** La Jefa de la Conservación y Mantenimiento hará los pedidos de conformidad a lo plasmado en las **cláusulas primera y tercera** de este contrato. Y el contratista hará las entregas respectivas respetando dicha programación. No se recibirán pedidos después de las fechas y las horas antes establecidas. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado; por ser un suministro indispensable para el hospital y de vital importancia. **IX) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.241.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma y distribución del presente contrato y dicha garantía permanecerá vigente desde la fecha de la firma y distribución del contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2020. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la **Licenciada Vilma Concepción Rodríguez, Jefe de Conservación y Mantenimiento** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. **29/2020**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **XI) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de



introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 04 MAR 2020

el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República





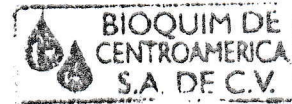
de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango y el **contratista**

En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.



**DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ**  
Contratante

**SR. SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**  
Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **por una parte el Doctor ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 04 MAR 2020

MINISTERIO DE SALUD  
El Salvador, C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No.03/2020  
Libre Gestión No. 02/2020  
Resolución de Resultados N° 08/2019

BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A.  
DE C. V. DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL

del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Presidente de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

personería que Doy fe de ser legítima y suficiente a la vista: a)

Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil tres, ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al Numero VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil tres. b) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización de la Escritura de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, de fecha trece de diciembre del año dos mil doce. c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la Elección de la Nueva Administración, consta el nombramiento de Director Presidente, el Señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, por un periodo de Siete Años, vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día nueve de noviembre del año dos mil quince; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "la contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas



las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SUMINISTRO DETERGENTE Y CLORO ORGÁNICO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2020"; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **ONCE MIL DOCIENTOS CINCO MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



**DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ**  
Contratante

**SR. SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**  
Contratista

